

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 18 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dimanante de autos núm. 1671/2018. (PP. 2636/2019).*

NIG: 2905442120180008049.

Procedimiento: Proced. Ordinario (LPH -249.1.8) 1671/2018. Negociado: A.

Sobre: Obligaciones.

De: C.P. Edf. Luz.

Procuradora: Sra. María José Huéscar Durán.

Letrada: Sra. Sofía Moreno Criado.

Contra: Don Long Bang Fjorback.

### EDICTO

En el presente procedimiento Proced. Ordinario (LPH -249.1.8) 1671/2018, seguido a instancia de C.P. Edf. Luz frente a Long Bang Fjorback se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 204/2019

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 9 de julio de 2009, la Ilma. Sra. doña Esperanza Brox Martorell, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Fuengirola (antiguo mixto 2), ha visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario seguidos bajo el número 1671/2018, en virtud de demanda formulada por Comunidad de Propietarios del Edificio Luz, con Procuradora doña María José Huéscar Durán, bajo la Dirección Letrada de doña Sofía Moreno Criado, frente a don Lone Bang Fjorback (NIE Y-4190352-L), declarado en rebeldía, y,

### FALLO

Que debo estimando como estimo la demanda formulada por la Comunidad de Propietarios Edificio Luz Frente a don Lone Bang Fjorback, debo declarar y declaro que las obras por él realizadas en el apartamento sito en el portal 3, 3.º B, objeto de la litis, son indebidas e ilegales, debiendo restablecer a su estado primitivo los elementos por ella afectados, así como proceder a la retirada del toldo instalado. Todo ello con imposición de costas a dicho demandado.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial,

salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia dictada por la Ilma. Sra. Magistrada que la suscribe. Doy fe en Fuengirola.

Y encontrándose dicho demandado, Long Bang Fjorback, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Fuengirola, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»